



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 229-2024-GRU-GGR-ORA

Pucallpa, 11 Dic. 2024

VISTO: El OFICIO N° 436-2024-GRU-ORA-OGPEA, el INFORME TÉCNICO N° 044-2024-GRU-ORA-OGPEA, OFICIO N° 390-2024-GRU-GRI-PRIM/GE, INFORME N° 1367-2024-GRU-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE-OA, INFORME N° 1255-2024-GRU-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE-OA/UAP y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

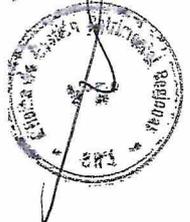
Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 (*en adelante el Reglamento*), en el Artículo 5° numeral 1 establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" (*en adelante la Directiva*), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica parcialmente la acotada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*";

Que, el Artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: es el "*Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna*";

Que, asimismo, el Artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 y su modificatoria, define al bien mueble patrimonial como aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación y c) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC;

Que, la Directiva, señala, en su artículo 53° señala que, los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

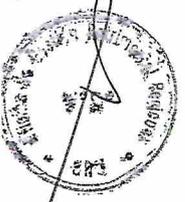
plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Uno de los actos de administración, es la afectación en uso; el Artículo 54° define a la Afectación en Uso, como Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad para el cumplimiento de una finalidad pública. El Artículo 55° numeral 55.1 modificada por la Resolución N° 0006-2022.EF/54.01, establece que, la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso; el numeral 55.2 del Artículo 55, establece que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. El Artículo 56 numeral 56.1 establece que, la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo;

Que, en cuanto al trámite, el Artículo 57° numeral 57.1 de la Directiva, prevé que, la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido; el numeral 57.2 modificado por la Resolución N° 0006-2022.EF/54.01, establece que, la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el **Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud** y remite la documentación a la **OGA para la aprobación de la afectación en uso**, de acuerdo a lo siguiente:(...), b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre organizaciones de la misma entidad, la OGA en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva; el numeral 57.3 señala que, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, acorde a las disposiciones específicas de la Afectación en uso, en el presente caso, el Programa Regional de Infraestructura Multisectorial - PRIM, es una organización del Gobierno Regional de Ucayali; conforme establece el Artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR; por lo tanto, corresponde a la OGA, en nuestro caso a la Oficina Regional de Administración, aprobar la resolución de afectación del uso, además de refrendar el Informe Técnico de la OCP, Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, acorde a las disposiciones acotadas, mediante OFICIO N° 390-2024-GRU-GRI-PRIM/GE de fecha 29 de octubre de 2024, el Gerente Ejecutivo del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial – PRIM, solicita a la Oficina Regional de Administración, la Afectación en uso de dos (2) motocicletas, de Placas NY-70043 y NY-69677, ambos marca Honda, a favor del PRIM, para el uso de las actividades propias de la entidad, tal como expone en el INFORME N° 1367-2024-GRU-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE-OA e INFORME N° 1255-2024-GRU-GRI-PRIM-U.E 005 CFB-GE-OA/UAP, respectivamente;

Que, mediante OFICIO N° 436-2024-GRU-ORA-OGPEPA de fecha 20 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite a la Oficina Regional de Administración, el INFORME TECNICO N° 029-2024-GRU-ORA-OGPEPA de fecha 20 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial, previa invocación de la base legal, antecedentes, descripción de los bienes muebles patrimoniales, análisis y evaluación del caso concreto: **CONCLUYE: Proceder con la aprobación de Afectación en Uso de dos (2) Motocicletas**, Marca Honda, con Código Patrimonial N° 678268000073 y N° 678268000087, en estado regular, por un plazo de un (1) año, renovable por única vez por el mismo periodo;



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57° numeral 57.2 de la Directiva y su modificatoria; corresponde la OGA – Oficina Regional de Administración, emitir la presente Resolución de aprobación de la afectación en uso;

Que, con la facultad que confiere el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 673-2024-GRU-GR-GGR de fecha 04.12.2024; y las visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AFECTACIÓN EN USO** a favor del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial – PRIM, de **dos (2) Motocicletas**: (i) Motocicleta, Placa NY-69677, marca Honda y (ii) Motocicleta, Placa NY-70043, marca Honda con Código Patrimonial N° 678268000073 y N° 678268000087 respectivamente, en estado regular, por un plazo de un (1) año, renovable por única vez por el mismo periodo, para uso exclusivo de las actividades de la Entidad. Los demás detalles de los vehículos materia de afectación en uso se detallan en el ANEXO N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

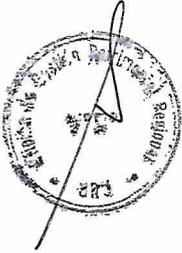
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Gestión Patrimonial, la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme el Anexo N° 02 de la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al PRIM y a la Oficina de Gestión Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mq. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO IV



Región
Productiva